

RESOLUCIÓN No. CML-002-2025

**RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA A
IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ALIVIO ECONÓMICO Y REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA BÁSICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de febrero de 2025, acogiendo la resolución del COE Cantonal de Loja adoptada en sesión Nro. 130 de fecha 21 de febrero de 2025, el alcalde declaró en emergencia al cantón Loja por sesenta días, con el fin de “prevenir, mitigar, remediar y reparar las afectaciones producto de la situación invernal”.

La semana del 10 de marzo de 2025 la ciudad de Loja soportó lluvias intensas que derivaron en inundaciones que dejaron severos daños en la ciudad, incluyendo afectaciones en negocios, viviendas, vías, sistemas de agua potable y alcantarillado, destrucción de un puente, entre otras.

La magnitud de estos sucesos ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de implementar medidas de alivio económico y de reparar la infraestructura básica dañada para asegurar la continuidad de la vida cotidiana y el desarrollo económico en el cantón.

Ante lo expuesto, se requiere una evaluación inmediata del estado de la infraestructura básica para planificar acciones de reparación y también para la prevención de futuros desastres. Además, se requiere que el GAD Municipal de Loja aplique medidas que garanticen la seguridad y bienestar de los ciudadanos afectados, así como aquellas que coadyuven al alivio económico a estas personas, en el marco de sus competencias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador menciona a las siguientes como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: [...] 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. [...]”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal f, señala como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia,



observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Que, el COOTAD en su artículo 55, literal e, establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el COOTAD en su artículo 57 establece como atribuciones del Concejo Municipal: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute [...] h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten [...] m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código [...] y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales [...]”.

Que, el COOTAD señala en su artículo 60, como una atribución del alcalde o alcaldesa “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno [...] p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.

Por todo lo expuesto y, en atención a los literales a) y d) del artículo 57 del COOTAD, el Concejo Municipal de Loja

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al alcalde del cantón Loja a presentar, para decisión del Concejo Municipal, en el término de diez (10) días, un proyecto normativo que contenga medidas de alivio económico para todas las familias y negocios afectados por las inundaciones. Dichas medidas deberán incluir, pero no limitarse a, exoneraciones y/o reducciones temporales el pago de permisos de funcionamiento a negocios afectados; exoneraciones temporales en el pago de arriendo a adjudicatarios de los mercados municipales afectados; exoneraciones temporales en el pago de otras tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejora; e, incentivos para el desarrollo productivo. La propuesta deberá estar acompañada de un estudio económico que la avale.

Art. 2.- Exhortar al alcalde del cantón Loja a que se realice una evaluación exhaustiva y detallada del estado de la infraestructura básica dañada por la temporada invernal y que se encuentra dentro de su competencia. Esta evaluación deberá ser presentada ante el Concejo Municipal.

Art. 3.- Exhortar al alcalde del cantón Loja a que se elabore un plan de reconstrucción y reparación basado en la evaluación señalada en el artículo 2 de esta resolución. A su vez, dicho plan deberá incluir un cronograma de trabajos, estimación de costos, y un análisis de las fuentes de financiamiento disponibles. Además, deberá



contemplar medidas de prevención y mitigación para futuros eventos climáticos extremos. En ese contexto, deberá solicitarse ante el Concejo Municipal las reformas presupuestarias necesarias para ejecutar dicho plan en el marco de la actual emergencia.

Art. 4.- Disponer al alcalde del cantón Loja que, en el término de 5 días, informe al Concejo Municipal sobre todas las acciones relacionadas con el uso de recursos y procesos de contratación realizados en el marco de la actual emergencia.

Art. 5.- Exhortar al gobierno central a tomar las medidas necesarias en materia de prevención, reparación y ejecución de obra pública en todo el cantón en el ámbito de su competencia. Además, exhortar al gobierno central a transferir los recursos económicos pendientes al GAD Municipal de Loja de forma urgente.

Disposición final

Primera. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el Salón del Cabildo, a los trece días del mes marzo del año dos mil veinticinco.


Mgtr. Diana Carolina Guayanay Llanes
VICEALCALDESA DEL CANTÓN LOJA
PRESIDENTA DE LA SESIÓN DEL
CONCEJO MUNICIPAL ENCARGADA


Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del trece de marzo del dos mil veinticinco.- Loja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

